

Fwd: RESPUESTA OFICIO No. 0129

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 8:54

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** NOTARIA OCTAVA BUCARAMANGA <notaria8bga.insolvencia@gmail.com>**Enviado:** Thursday, March 10, 2022 6:17:57 PM**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA OFICIO No. 0129

Señor/a

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO - SANTANDER

E. S. D.

Referencia: Contestación
PROCESO EJECUTIVO
68755310300120190011300**Deudor:** MARISOL PRADA GONZALEZ
C.C. 63.442.444

Respetado Señor/a Juez,

Reciba un cordial saludo de mi parte. Me permito, informarle señor Juez que se procedió conforme a lo ordenado, tomando nota del EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de crédito y/o derechos económicos que le correspondan o le llegaren a corresponder al señor HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ, identificado con la CC No 91.342.847 y a la señora ROSALBA GONZÁLEZ SUAREZ, identificada con la c.c. No 28.293.160 dentro del procedimiento de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE MARISOL PRADA GONZÁLEZ, identificada con la CC No 63.442.444, limitando la medida a la suma de \$272.000.000.

No obstante, es importante reiterarle que el proceso se remitió al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de resolver las objeciones por existencia de cuatro (4) acreencias relacionadas en el procedimiento de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE MARISOL PRADA GONZÁLEZ, identificada con la CC No 63.442.444, de las cuales dos de ellas, son acreencias de quienes se esta solicitando el embargo y secuestro de los derechos de crédito y/o derechos económicos que le correspondan o le llegaren a corresponder, teniéndose como uno de los objetantes el apoderado de la parte demandante de este proceso.

Se estará informando a su despacho el resuelve una vez sea remitido el expediente al despacho.

OLGA LUCIA CANCELADO PRADA
Operadora de Insolvencia

--

--

Cordialmente,

Notaria Octava de Bucaramanga
Cel: (57) 3052350352

Señor/a

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO - SANTANDER

E. S. D.

Referencia: Contestación
PROCESO EJECUTIVO
68755310300120190011300

Deudor: MARISOL PRADA GONZALEZ
C.C. 63.442.444

Respetado Señor/a Juez,

Reciba un cordial saludo de mi parte. Me permito, informarle señor Juez que se procedió conforme a lo ordenado, tomando nota del EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de crédito y/o derechos económicos que le correspondan o le llegaren a corresponder al señor HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ, identificado con la CC No 91.342.847 y a la señora ROSALBA GONZÁLEZ SUAREZ, identificada con la c.c. No 28.293.160 dentro del procedimiento de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE MARISOL PRADA GONZÁLEZ, identificada con la CC No 63.442.444, limitando la medida a la suma de \$272.000.000.

No obstante, es importante reiterarle que el proceso se remitió al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de resolver las objeciones por existencia de cuatro (4) acreencias relacionadas en el procedimiento de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE MARISOL PRADA GONZÁLEZ, identificada con la CC No 63.442.444, de las cuales dos de ellas, son acreencias de quienes se esta solicitando el embargo y secuestro de los derechos de crédito y/o derechos económicos que le correspondan o le llegaren a corresponder, teniéndose como uno de los objetantes el apoderado de la parte demandante de este proceso.

Se estará informando a su despacho el resuelve una vez sea remitido el expediente al despacho.


OLGA LUCÍA CANCELADO PRADA
Operadora de Insolvencia

Firma valida de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto 491 de 2020.